



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 223 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de junio del 2023.

VISTO:

Oficio N° 120- 2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 19 de mayo del 2023, con MAD N° 07902430; y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Oficio N° 120- 2023-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 19 de mayo del 2023, con MAD N° 07902430, emitido por Emilio Jesús Sangay Asencio- Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos- Dirección Regional de Agricultura, dirigido al señor Abog. Luis Alberto Idrugo Portal- Director de Asesoría Jurídica Cajamarca, *indicando que adjunta la solicitud presentada por el SR. EDWIN AUGUSTO VÁSQUEZ OCUPA; para el reconocimiento del pago por VACACIONES TRUNCAS; con la finalidad de que se proyecte la resolución correspondiente de acuerdo a las normas vigentes.*

Que, el Informe de Vacaciones N° 010-2023-DRAC/RR.HH., de mayo del 2023, emitido por Flor de María Muñoz Torres, encargada de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, señala lo siguiente:

APELLIDOS	: VÁSQUEZ OCUPA
NOMBRES	: EDWIN AUGUSTO
CONDICIÓN LABORAL	: DESIGNADO
CARGO	: DIRECTOR PROGRAMA SECT. II-F4
UBICACIÓN	: PLANIFICACIÓN AGRARIA DRA-C
FECHA DE INGRESO	: 25 DE JULIO 2022
TERMINO DE DESINADO	: 13 DE ABRIL 2023
HABERES MENSUALES	: S/. 1,248.15

COMPENSACIÓN VACACIONAL (truncas): 21 DIAS.... S/. 873.71

MUC= S/. 1,026.00

BET= S/. 222.15

TOTAL: S/. 1,248.15

TOTAL, A PAGAR.....S/. 873.71

- afecto a carga social



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 223 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de junio del 2023.

Que, mediante Oficio N^o 04-2023-GR.CAJ-DRAC-EAVO, de fecha 25 de abril 2023, con MAD: 7834329, emitido por el Econ. Edwin A. Vásquez Ocupa, informa y solicita al Lic. Elmer Chavarri Rojas- Director de Oficina de Administración- DRAC que, mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 135-2023-GR-CAJ/DRA, se deja sin efecto su designación en el cargo de confianza de Director Sistema Administrativo II, Director de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura, clasificado como Servidor Público-Directivo Superior (SP-DS) con nivel Remunerativo F-4, asimismo, disponga a quien corresponda el pago de sus vacaciones no gozadas y truncas, CTS, de acuerdo a la normatividad vigente (D.L N^o276).

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al “(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio”. Entendiéndose del precitado artículo que, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 24º inciso d) del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone lo siguiente: son derechos de los Servidores Públicos de Carrera: “Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos;”

Que, el artículo 102º del D. S. N^o 005-90 -PCM “Reglamento de la Carrera Administrativa” establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda. Del mismo modo, el Artículo 104º del mismo dispositivo legal, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doce partes.

Que, a través de los Informes Legales N^o 125-2010-SERVIR/GG/OAJ y 102-2012- SERVIR/GPGRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se indica que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos.

Que, en esta línea de ideas los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine.

Que, el Informe Legal N^o 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21/12/2012, precisa la estructura del sistema de pagos del régimen laboral del D.L. N^o 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y la base de cálculo para el pago de los beneficios de dicho régimen, complementado con el contenido del Informe N^o 1202-2012-SERVIR/GPGSC, donde se detallan los conceptos a ser considerados como base de cálculo para el pago de los beneficios de los servidores bajo este régimen laboral.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 223 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de junio del 2023.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - OTORGAR por única vez a **EDWIN AUGUSTO VÁSQUEZ OCUPA**, ex Director de la Oficina de Planificación Agraria, el monto de ochocientos setenta y tres con 71/100 soles (S/. 873.71), por concepto de compensación vacacional (truncas), por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. Conforme al Informe Vacacional N° 010-2023-DRAC/RR.HH., de mayo del 2023, emitido por Flor de María Muñoz Torres, encargada de Licencias y Vacaciones de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago al ex ex Director de la Oficina de Planificación Agraria - **EDWIN AUGUSTO VÁSQUEZ OCUPA**, por concepto y monto dispuesto en el Artículo Primero de la Presente Resolución.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **EDWIN AUGUSTO VÁSQUEZ OCUPA**, ex Director de la Oficina de Planificación Agraria; así como, a la Oficina de Administración- Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Cuarto. – DEVOLVER los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **EDWIN AUGUSTO VÁSQUEZ OCUPA**, ex Director de la Oficina de Planificación Agraria

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Manuel Mendoza A.
Mr. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR